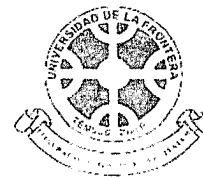




**TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.**



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE**

La Universidad de La Frontera (en lo sucesivo referida como UFRO) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (referido como ITESM), están dispuestos a establecer un acuerdo formal de cooperación conocido como Acuerdo Interinstitucional de Cooperación (referido como AIC)

I. DECLARATORIAS

Declara el Tecnológico de Monterrey

- 1.1. Que, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de Marzo de 1974, se publicó el Acuerdo N° 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el "ITESM" en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, tal y como se enuncia en la Escritura Pública N° 22,243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arachavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública N° 27, con ejercicio en ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el N° 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

- 1.2. Que su representante el Ing. Joaquín Guerra Achem, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 20,225 de fecha Enero 10 del 2000, pasada ante la fe de Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 1.2.1. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Av. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, México.

Declara la Universidad de La Frontera

Representada por su Rector Sr. Sergio Bravo Escobar, identificado con Cédula Nacional de Identidad Número 6.504.568-0 y debidamente facultado para suscribir este convenio.

La Universidad de La Frontera, Rol Único Tributario 87.912.900-1 Institución de Educación Superior que a través de sus funciones de docencia, de investigación, de creación artística y de extensión, preserva, acrecienta, transmite la cultura y cumple las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, que establece los estatutos de la Universidad de La Frontera, y de acuerdo a la cual la representación legal del Sr. Rector don Sergio Bravo Escobar.

- 1.3. Que, en cuanto a sistema educativo público, es una Institución de Educación Superior que a través de sus funciones de docencia, de investigación, de creación artística y de extensión, preserva, acrecienta, transmite la cultura y cumple las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo
- 1.4. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile.

II. PROPÓSITO DEL ACUERDO

El propósito de este AIC es promover y expandir la comprensión, la amistad y el desarrollo internacional por medio de la estimulación y el apoyo a actividades educativas, profesionales e interculturales entre ambas instituciones y entre las comunidades que apoyan a las universidades.

Este documento establece las generalidades del acuerdo. Se anticipa que el personal designado y las oficinas interesadas en ambas universidades podrán negociar acuerdos suplementarios específicos para el desarrollo de programas o proyectos en áreas de interés mutuo y en cuestiones donde se involucren aspectos financieros. Todo acuerdo suplementario deberá ser por escrito.

Algunas actividades generales identificadas como de interés mutuo pueden incluir pero no están limitadas a las siguientes:

- Intercambio de estudiantes de pre y posgrado
- Intercambio de profesores y catedráticos
- Intercambio cultural
- Profesores visitantes
- Proyectos y actividades de investigación y publicación conjuntas
- Supervisión conjunta de tesis de doctorado
- Proyectos de desarrollo curricular conjunto
- Programas de capacitación
- Intercambio y participación en cursos, conferencias y seminarios
- Intercambio de material académico y otras informaciones
- Programas académicos de corta duración (incluyendo pasantías y otras modalidades acordadas por ambas partes)

III. VIGENCIA

El presente acuerdo estará en vigente por cinco años partir de la fecha de la firma. El acuerdo podrá ser extendido por acuerdo mutuo de las partes involucradas.

El acuerdo y las actividades conducidas por medio de este AIC serán evaluados y revisados cada año por cada una de las instituciones para determinar el estatus del mismo para el siguiente período. La continuación de los programas será afirmativa en base a la respuesta o afirmación de ambas partes.

Si tras la revisión del acuerdo ambas partes convienen que se está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente, el acuerdo será renovado automáticamente por un período de cinco (5) años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a esta cooperación, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

Debido al deseo de ambas partes de implementar el AIC las actividades que de éste se deriven serán administradas de forma sistemática en el Tecnológico de Monterrey a través de la oficina de Programas Internacionales del ITESM y en la UFRO a través de la Dra. Martha Teresa Ramírez Valdivia, Directora de Cooperación Internacional. Los profesores de ambas universidades pueden participar en los proyectos derivados del AIC.

IV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Queda estrictamente prohibido el uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de cada una de las universidades firmantes por parte de la otra para cualquier uso o aplicación fuera de lo establecido en el objeto del presente contrato. Las partes convienen que este Acuerdo no otorga a ninguna de las partes licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra. Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.

El ITESM está acreditado por la Southern Association of Colleges and Schools' Commission on Colleges (SACSCOC) para otorgar grados académicos de nivel profesional y de posgrado. La UFRO no está acreditada por SACSCOC y la acreditación del ITESM no incluye ni se extiende a la UFRO o a sus alumnos. La UFRO está acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación de la República de Chile, CNA-Chile en cumplimiento de su proyecto corporativo para verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo en cinco áreas: docencia de pregrado, docencia de postgrado, investigación, gestión insitucional y vinculación con el medio. El ITESM no está acreditado por CNA-Chile y la UFRO no incluye ni se extiende al ITESM. Aunque el Tecnológico de Monterrey acepta créditos académicos en transferencia de la Universidad de La Frontera hacia la obtención de un grado o colabora en otras formas para la generación de cursos con crédito académico o programas de grado, otras instituciones pueden o no aceptar esos créditos académicos en transferencia, aún si estos aparecen en un certificado de estudios del ITESM.

V. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación de este Memorando, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

Las partes de común acuerdo establecerán que si llegase a existir algún problema con relación a la ejecución o interpretación del presente acuerdo, tratarán de solucionarlo amistosamente entre ellas y si no pudieran resolverlo, entonces se someterán a la Mediación como medio alterno de solución de controversias y las partes se someterán a su decisión.

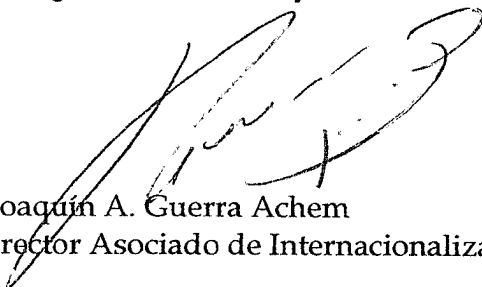
VI. MODIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL AIC

Este Acuerdo puede sufrir algún cambio antes de que expire su plazo de vigencia con el solo consentimiento escrito de las partes que lo firman. El AIC puede ser finalizado por cualquiera de las instituciones a través de un aviso escrito firmado por el administrador del convenio. El aviso de finalización deberá ser recibido por la universidad con seis meses de anticipación. En este caso, ambas partes se comprometen

a llevar a buen término las actividades que estén realizando en el momento del aviso y esto no supondrá ningún obstáculo para los participantes de los programas en curso.

Este Memorando ha sido suscrito en dos (2) versiones duplicadas en español. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

Tecnológico de Monterrey




Ing. Joaquín A. Guerra Achem
Vicerrector Asociado de Internacionalización

Fecha:



Dirección de
Cooperación
Internacional

Universidad de La Frontera



Sergio Bravo Escobar
Rector

Fecha: 02 DIC. 2014



Vº Bº
Jau

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CMI/cmm

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba Acuerdo Interinstitucional de Cooperación
entre, el Instituto Tecnológico y de Estudios
Superiores de Monterrey y la Universidad de La
Frontera de Chile.

TEMUCO, 23 ABR. 2015

RESOLUCION EXENTA 2137

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981,
D.S 296 de 2014, Todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación
Internacional doña Martha Ramírez Valdivia, en Memorándum N° 5/DCI de fecha 10 de marzo de
2015.

RESUELVO

APRUEBASE Acuerdo Interinstitucional de
Cooperación, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2014, comparecen: De una parte, la
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (en lo sucesivo referida como UFRO), y el **Instituto
Tecnológico y de Estudios de Monterrey (referido como ITESM)**, están dispuestos a
establecer un acuerdo formal de cooperación conocido como Acuerdo Interinstitucional de
Cooperación (Referido como AIC):

I. DECLARATORIAS

Declara el Tecnológico de Monterrey

- 1.1. Que, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre
universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto
presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de
septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a
los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo
Diario Oficial de fecha 5 de Marzo de 1974, se publicó el Acuerdo N° 3438 del
Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que
imparta el "ITESM" en cualquier parte de la República, tendrán plena validez
oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos
Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, tal y como se enuncia en la
Escritura Pública N° 22,243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la
fe del Lic. Fernando Arachavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública N° 27,
con ejercicio en ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el
Registro Público del Comercio bajo el N° 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III
Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

- 1.2.1. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Av. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, México.

Declara la Universidad de La Frontera

Representada por su Rector Sr. Sergio Bravo Escobar, identificado con Cédula Nacional de Identidad Número 6.504.568-0 y debidamente facultado para suscribir este convenio.

La Universidad de La Frontera, Rol Único Tributario 87.912.900-1 Institución de Educación Superior que a través de sus funciones de docencia, de investigación, de creación artística y de extensión, preserva, acrecienta, transmite la cultura y cumple las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, que establece los estatutos de la Universidad de La Frontera, y de acuerdo a la cual la representación legal del Sr. Rector don Sergio Bravo Escobar.

- 1.3. Que, en cuanto a sistema educativo público, es una Institución de Educación Superior que a través de sus funciones de docencia, de investigación, de creación artística y de extensión, preserva, acrecienta, transmite la cultura y cumple las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo
- 1.4. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile.

II. PROPÓSITO DEL ACUERDO

El propósito de este AIC es promover y expandir la comprensión, la amistad y el desarrollo internacional por medio de la estimulación y el apoyo a actividades educativas, profesionales e interculturales entre ambas instituciones y entre las comunidades que apoyan a las universidades.

Este documento establece las generalidades del acuerdo. Se anticipa que el personal designado y las oficinas interesadas en ambas universidades podrán negociar acuerdos suplementarios específicos para el desarrollo de programas o proyectos en áreas de interés mutuo y en cuestiones donde se involucren aspectos financieros. Todo acuerdo suplementario deberá ser por escrito.

Algunas actividades generales identificadas como de interés mutuo pueden incluir pero no están limitadas a las siguientes:

- Intercambio de estudiantes de pre y posgrado
- Intercambio de profesores y catedráticos
- Intercambio cultural
- Profesores visitantes
- Proyectos y actividades de investigación y publicación conjuntas
- Supervisión conjunta de tesis de doctorado
- Proyectos de desarrollo curricular conjunto
- Programas de capacitación
- Intercambio y participación en cursos con funcionarios de la

III. VIGENCIA

El presente acuerdo estará en vigente por cinco años partir de la fecha de la firma. El acuerdo podrá ser extendido por acuerdo mutuo de las partes involucradas.

El acuerdo y las actividades conducidas por medio de este AIC serán evaluados y revisados cada año por cada una de las instituciones para determinar el estatus del mismo para el siguiente período. La continuación de los programas será afirmativa en base a la respuesta o afirmación de ambas partes.

Si tras la revisión del acuerdo ambas partes convienen que se está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente, el acuerdo será renovado automáticamente por un periodo de cinco (5) años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a esta cooperación, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

Debido al deseo de ambas partes de implementar el AIC las actividades que de éste se deriven serán administradas de forma sistemática en el Tecnológico de Monterrey a través de la oficina de Programas Internacionales del ITESM y en la UFRO a través de la Dra. Martha Teresa Ramírez Valdivia, Directora de Cooperación Internacional. Los profesores de ambas universidades pueden participar en los proyectos derivados del AIC.

IV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Queda estrictamente prohibido el uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de cada una de las universidades firmantes por parte de la otra para cualquier uso o aplicación fuera de lo establecido en el objeto del presente contrato. Las partes convienen que este Acuerdo no otorga a ninguna de las partes licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra. Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.

El ITESM está acreditado por la Southern Association of Colleges and Schools' Commission on Colleges (SACSCOC) para otorgar grados académicos de nivel profesional y de posgrado. La UFRO no está acreditada por SACSCOC y la acreditación del ITESM no incluye ni se extiende a la UFRO o a sus alumnos. La UFRO está acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación de la República de Chile, CNA-Chile en cumplimiento de su proyecto corporativo para verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo en cinco áreas: docencia de pregrado, docencia de postgrado, investigación, gestión insitucional y vinculación con el medio. El ITESM no está acreditado por CNA-Chile y la UFRO no incluye ni se extiende al ITESM. Aunque el Tecnológico de Monterrey acepta créditos académicos en transferencia de la Universidad de La Frontera hacia la obtención de un grado o colabora en otras formas para la generación de cursos con crédito académico o programas de grado, otras instituciones pueden o no aceptar esos créditos académicos en transferencia, aún si estos aparecen en un certificado de estudios del ITESM.

V. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación de este Memorando, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

Las partes de común acuerdo establecerán que si llegase a existir algún problema con relación a la ejecución o interpretación del presente acuerdo, tratarán de solucionarlo amistosamente entre ellas y si no pudieran resolverlo, entonces se someterán a la Mediación como medio alternativo de solución de controversias y las partes se someterán a su decisión.


VI. MODIFICACION Y FINALIZACION DEL AIC

Este Acuerdo puede sufrir algún cambio antes de que expire su plazo de vigencia con el solo consentimiento escrito de las partes que lo firman. El AIC puede ser finalizado por cualquiera de las instituciones a través de un aviso escrito firmado por el administrador del convenio. El aviso de finalización deberá ser recibido por la universidad con seis meses de anticipación. En este caso, ambas partes se comprometen

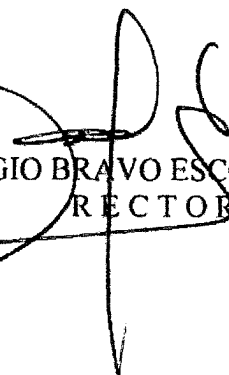
a llevar a buen término las actividades que estén realizando en el momento del aviso y esto no supondrá ningún obstáculo para los participantes de los programas en curso.

Este Memorando ha sido suscrito en dos (2) versiones duplicadas en español. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



RECTOR SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dir. De Cooperación Internacional
- Div. Operaciones Financieras

Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Fecha de Levantada	27 ABR. 2015
Fecha de Contratación	27 ABR. 2015
Fecha de Ejecución	27 ABR. 2015
Firma: 	

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA